



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FACULTAD DE ARTES ASAB

CONSEJO DE FACULTAD DE ARTES ASAB

RESOLUCIÓN No. 014

(23 DE OCTUBRE DE 2024)

“Por medio de la cual se define y reglamenta el desarrollo de los espacios académicos de Música de Cámara I, II y III del Proyecto Curricular de Artes Musicales”

El Consejo de Facultad de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las establecidas en los Acuerdos No. 004 de 1996, 027 de 1993 expedidos por el Consejo Superior, y Resolución 035 del 19 de septiembre de 2006, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Acuerdo 009 del 12 de septiembre de 2006 expedido por el Consejo Académico y por medio del cual se implementó el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad, dispuso en su Artículo 10 Parágrafo primero que: “*En los espacios Académicos Básicos se apropian, desarrollan y construyen conocimientos, saberes y prácticas esenciales de la profesión en la que se forma el estudiante y son establecidos por la Comunidad Académica Especializada. Le corresponde a los Consejos de Proyecto Curricular la definición específica de los mismos.*” Así mismo, en su Artículo 14 dispuso que “*El Consejo de Facultad aprobará los requisitos de los espacios académicos a que haya lugar, previa recomendación del Consejo de Proyecto Curricular*”.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Artes–ASAB, en la Resolución No. 007 de mayo 4 de 2017 en su artículo 6o especifica que “*sólo se podrán convalidar hasta el 50 % de los espacios académicos electivos del programa*”.

Que el Consejo Curricular de Artes Musicales en sesión ordinaria No 005 del 24 de mayo de 2023, definió, revisó y aprobó los mecanismos para los espacios académicos de Música de Cámara I, II y III del Proyecto Curricular de Artes Musicales.

Que dichos mecanismos constituyen una innovación académica y responden tanto a los principios de flexibilidad curricular como a la propuesta de inclusión de diversas fuentes de conocimiento musical que caracteriza al Proyecto Curricular de Artes Musicales.

Que teniendo en cuenta que la asignatura Música de Cámara es un espacio que trabaja fundamentalmente el campo de la creación, tanto en la interpretación como en la composición y el arreglo, y que por su planteamiento tiene fuertes conexiones y posibilidades de interacción con la investigación y la investigación-creación, es necesario reglamentar los procesos de formación y evaluación de la asignatura.



FACULTAD DE ARTES ASAB

Que el Consejo de Facultad de Artes-ASAB, en su sesión 026 del 19 de septiembre del 2024, determinó aprobar la reglamentación del Plan de Estudios del Proyecto Curricular de Artes Musicales.

“...Reglamentación de los lineamientos para el cambio de énfasis, y el cambio de instrumento dentro del énfasis de Interpretación Musical, del Proyecto Curricular de Artes Musicales.

Reglamentación de los requisitos para cursar las asignaturas de la Etapa de Formación Profesional del Plan de Estudios en los énfasis de Interpretación Musical, Arreglos y Composición y Dirección Musical, del Proyecto Curricular de Artes Musicales.

Reglamentación de los espacios académicos de Música de Cámara I, II y III, del Proyecto Curricular de Artes Musicales...”

Que, en virtud de lo anterior es necesario actualizar los criterios para el paso de la Etapa de formación básica a la Etapa de formación profesional en cada uno de los tres énfasis, y reglamentar a partir de ello.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - OBJETO: Reglamentar los procesos de formulación y evaluación de propuestas para desarrollar la asignatura Música de Cámara I, II y III, del Plan de estudios del Énfasis en Interpretación Musical del Proyecto Curricular de Artes Musicales de la Facultad de Artes-ASAB.

ARTÍCULO 2°. - DEFINICIÓN: El espacio académico Música de Cámara es una asignatura de práctica artística musical de carácter obligatorio básico (OB) para los estudiantes del Énfasis en Interpretación Musical, en el que los participantes cumplen roles de solista dentro del formato instrumental propuesto.

Parágrafo. Los formatos instrumentales de la asignatura Música de Cámara podrán estar conformados por un mínimo de dos (2) y un máximo de nueve (9) participantes.

ARTÍCULO 3°. - PROCEDIMIENTO: Las Músicas de Cámara se desarrollarán por proyectos artísticos. Se entiende por proyecto artístico el compromiso que se establece entre un docente del Proyecto Curricular de Artes Musicales, que hará las veces de director del proceso, y un grupo de estudiantes, para desarrollar un(os) tipo(s) de actividad(es) que conduzca(n) al montaje de un repertorio propuesto, para culminar con una presentación en concierto al finalizar el periodo académico.



FACULTAD DE ARTES ASAB

Parágrafo 1. Los proyectos artísticos serán presentados en un formato aprobado por el Consejo de Proyecto Curricular, entre las semanas once (11) a doce (12) del periodo académico anterior a su posible desarrollo, y serán evaluados por un comité ocasional escogido por los docentes que participan en las reuniones regulares del Énfasis de Interpretación Musical.

Parágrafo 2. En casos excepcionales y con la debida justificación, es posible plantear y desarrollar proyectos con una duración de hasta dos (2) períodos académicos, siempre y cuando se presenten resultados parciales del primer periodo y la evaluación de estos sea positiva.

Parágrafo 3. El docente director no podrá hacer parte del proyecto como intérprete, salvo casos excepcionales, los cuales deberán ser sustentados en el formato de presentación del proyecto, y estudiados y aprobados por el Consejo de Proyecto Curricular.

Parágrafo 4. Los proyectos artísticos de que trata el presente artículo podrán incluir la participación de un estudiante del Énfasis de Composición y Arreglos, quien se desempeñará como arreglista y/o compositor. En este caso, el espacio académico se homologará como Electiva Intrínseca (EI) para dicho estudiante.

ARTÍCULO 4°. - REQUISITOS: Los estudiantes deben cursar tres (3) niveles de Música de Cámara como parte del plan de estudios del Énfasis de Interpretación Musical, niveles que deben ser cursados en la Etapa de Formación Profesional, a partir del nivel cinco (V) de la asignatura Instrumento.

Parágrafo 1. Podrá vincularse a los proyectos artísticos hasta máximo un 25% de integrantes que estén cursando la Etapa de Formación Básica, en los niveles tres (III) y cuatro (IV) de la asignatura Instrumento. En este caso, cursar el espacio académico se homologará como asignatura Electiva Intrínseca (EI) para dichos estudiantes.

Parágrafo 2. Los estudiantes del Énfasis de Interpretación Musical pondrán cursar máximo un nivel adicional de Música de Cámara, el cual será homologado como asignatura Electiva Intrínseca (EI).

Parágrafo 3. Los proyectos artísticos desarrollados en la asignatura Música de Cámara que se propongan con estudiantes cursando el espacio académico para ser homologado como una asignatura Electiva Intrínseca (EI), podrán tener máximo un 25% de integrantes en esta condición. Se excluye para calcular este porcentaje la posible presencia de un estudiante del Énfasis de Composición y Arreglos.

Parágrafo 4. Dado que se proponen varias situaciones de homologación como electiva intrínseca del hecho de cursar el espacio académico Música de Cámara, dicha homologación se hará como práctica profesionalizante dentro de los límites de la Resolución No. 007 de mayo 4 de 2017 del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 5°. - HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN: El espacio académico Música de Cámara I, II y III no podrá ser homologado ni validado por otro tipo de prácticas artísticas y académicas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FACULTAD DE ARTES ASAB

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO NIÑO MORALES
Presidente
Consejo de Facultad de Artes ASAB

MARCO E. MURILLO VILLALBA
Secretario Académico
Consejo de Facultad de Artes ASAB

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó, elaboró y revisó:	Laura Sánchez Calderón	CPS Abogada de Facultad de Artes -ASAB	
Transcribió:	Luz Marina Lara Santana	CPS Profesional Secretaría Académica	
Revisó:	Manuel Bernal Martínez	Coordinador Proyecto Curricular Artes Musicales	
Revisó:	Marco E. Murillo Villalba	Secretario Académico Facultad de Artes -ASAB	
Revisó:	Santiago Niño Morales	Decano Facultad de Artes -ASAB	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma respectiva.